# Boletin Oficial

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción .para la Capital

Un año. . . . . . 47 pesetas Seis meses . . . 25 > 

Ejemplar: 0,50 - Atrasado: 1,00

Las leyes obligaran-en la Península, Islas adyacent 14, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación

peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende necha la promulgación de la inserción de la ley en el Boletín Oficial del Estado (Artículo 1.º del Código Civil). = Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitlo de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionades ordenadamente para su encuadernación, que debera verificarse al final de cada año,

Los edictos de pago y anuncios de interês particular abonaran 0'75 pesetas linea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago esta capital

Suscripción para fuera de la capital

Un año. . . . . 50 pesetas 

PAGO ADBLANTADO

## Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

. DELEGACION PROVINCIAL DE BURGOS

CIRCULAR NÚMERO 1042

Fijación de precios oficiales para harina y pan

Durante el próximo mes de marzo, los precios oficiales que regirán en esta provincia para la harina panificable y pan son los siguientes:

Zona A (Burgos, Miranda, Aranda, Arija, Pradoluengo y Briviesca)

Para elaboración de raciones de 1.ª categoría, 618'05 pesetas quintal métrico.

Id. id. id. de 2.<sup>a</sup>, 422'71.
Id. id. id. de 3.<sup>a</sup>, 304'55.
Id. id. id. de 3.<sup>a</sup> para economatos mineros, 293'03.

Zona B (resto de la provincia)

Para elaboración de raciones de 1.ª categoría, 639'73 pesetas quintal

Id. id. id. de 2.<sup>a</sup>, 444'39.
Id. id. id. de 3.<sup>a</sup>, 326'23.
Id. id. id. de 3.<sup>a</sup> para economatos mineros, 314'71.

Pan (en toda la provincia)

Piezas de 80 gramos, 0'45 pesetas pieza.

Idem de 100, 0'40. Idem de 150, 0'45.

Idem de 450 para economatos mi-

neros, 1'25.

Cuando los beneficiarios de cupos de harina devuelvan en el momento de hacerse cargo de la mer-cancía los mismos envases u otros análogos, en buenas condiciones de uso los fabricantes descontarán de los precios anteriores 0'90 pesetas por quintal métrico.

No pueden elaborarse legalmente piezas de pan de peso distinto al que se determina en la relación precedente.

Las infracciones que, con respecto a la presente Circular se cometieran por los interesados al no cumplimentar exactamente cuanto se establece, serán sancionadas con el máximo rigor.

Lo que se hace público para ge-

neral conocimiento.

Burgos 28 de febrero de 1948.= El Gobernador Civil, Alejandro Ro-dríguez de Valcáncel.

CIRCULAR NUMERO 2.042.

Fijación de precios oficiales de varios artículos para el mes de marzo de 1948.

A tenor de lo dispuesto en la Circular número 511 de la Comisa-ría General de Abastecimientos y Transportes, «Boletin Oficial del Estado» número 81, de 22 de marzo de 1945, los precios oficiales que regirán, durante el mes de marzo para los artículos que se mencionan, son los siguientes:

Aceite, venta en almacén, 8'228 pesetas kilogramo; al público, 8'50.

Alfalfa verde, en almacen, 0'269. Algarrobas mondadas, en alma-cén, 2'70; al público, 3'00.

Almortas, 1'30 y 1'50. Alpiste, en almacén, 1'68. Azúcar molida, en almacén, 6'25;

al público, 6'50. Azúcar terciada, 5'75 y 6:00. Bacalao, 10'60 y 11'00. Arroz, 3'32 y 3'50.

Café tostado, 32'361 y 37'00. Chocolate, 9'55 y 10'00. Dulce de membrillo, 8'089 y 9'50. Garbanzos, 6'50 y 7'00. Guisantes. 2'10 y 2'50. Habas, 2'55 y 3'00, Harina de arroz, 7'30 y 7'50.

Harina condimentación al 80 por 100, 3'254 y 3'50.

Harina racionamiento infantil, 90 por 100, 2'559 y 2'75. Heno de alfalfa, en almacén, 0'72.

Judías; en almacén, 6'00; al público, 6'50.

Jabón, 4'10 y 4'50. Leche condensada, bote, 4'92 y

5'20. Leche condensada, botella, 9'84

y 10'40 Lentejas, 5'00 y 5'50 kilogramo. Manteca fundida, 15'45 b x n y 17'00 b x n.

Manteca en rama, 13'20 y 14'00. Mantequilla, 33'34 y 40'00.

#### Mantequilla enlatada:

Latas de 200 gramos, 7'63' y 9'15. Idem de 400, 14'80 y 17'75. Idem de 800, 28'84 y 34'60. Idem de 2.000, 70'03 y 83'00. Idem de 4.000, 138'42 y 166'10. Idem de 6.000, 207'17 y 248'60. Paja de alfalfa, en almacén, 0'55 kilogramo.

Pasta para sopa, en almacén, 4'60; al público, 5'00. Patatas, 0'95 y 1'05.

Patata desecada, 8'05 y 9'50.

Puré de algarrobas, en almacén,

Pure de algarrobas, en almacén, 3'85; al público, 4'20.

Puré almortas, 3'25 y 3'60.

Purè guisantes, 4'20 y 4'60.

Puré habas, 4'40 y 4'80.

Restos de limpia, en almacén, 0'57

Salvado, 0'70.

Tocino, en almacén, 13'70; al público, 14'50.

Tortas de coco y palmiste, en al-macén, 1'35.

Veza, 1'20.

Los precios señalados para el salvado y restos de limpia se entien-den para mercancia situada sobre almacén localidad de los beneficia-

Estos precios oficiales no pueden ser incrementados por concepto alguno, ya que para su determinación se ha tenido en cuenta toda clase de gastos, márgenes comerciales, arbitrios, gastos de transporte hasta localidad de consumo.

Caso de que la subvención con-

cedida para sufragar los gastos de transporte desde almacén hasta localidad de consumo, no alcanzare a cubrir su importe real; las Delegaciones Lócales deberán ponerlo en conocimiento de la Junta Provincial de Precios, a fin de que ésta, previas las oportunas justificaciones, proce-

da a satisfacer las diferencias.

Para el pago de los arbitrios e impuestos municipales que existan legalmente establecidos, esta Junta expedirá, juntamente con las órdenes de suministro, abonarés por importe de los mismos, que serán satisfechos por los respectivos Almamacenistas.

Lasinfracciones que, con respecto a la presente. Circular se cometieran por los interesados al no cumplimentar exactamente cuanto se establece, serán sancionadas con el máximo rigor.

Burgos 28 de febrero de 1948.= El Gobernador civil, Alejandro Rodríguez de Valcárcel.

## Providencias Judiciales

#### Burgos

D. Manuel Mateos Santamaría, Juez municipal de esta ciudad,

.Hago saber: Que en el juicio de cognición seguido en este de mi cargo, promovido por D. Luis Fernández Bravo, contra D. Cándido

Pulpa de remolacha, en almacén, | Alonso Villanueva, sobre reclamación de 2.800 pesetas, he acordado sacar a pública subasta los siguien-

tes efectos: Una mula, de alzada 1'62, de 17 años, pelo negro, valorada en 1.000 pesetas.

Una máquina de coser, marca «Alfa», de cinco gavietas; nueva, valorada en 1.000 pesetas.

Cuya subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 16 del próximo mes de marzo, haciendose saber a los licitadores que para tomar parte en la misma precisan acompañar en la mesa del Juzgado el documento de su identidad personal y consignar el 10 por 100 de la tasación dada a los expresados bienes, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de susodicha tasación, encontrándose los efectos subastados en poder de expresado D. Cándido Alonso Villanueva, con domi-

cilio en el Hospital del Rey. Dado en Burgos a 20 de febrero de 1948.-Por su mandado, Antonio Fournier.

#### Castrojeriz

EDICTO

Por el presente, y en virtud de lo dispuesto en resolución de esta fecha, dictada en el sumario número 8 de 1948, que se sigue en este Juzgado por robo, y por haber sido detenido el denunciado Faustino Tapia Santamaría, ruego a todas las autoridades e intereso de todos los agentes de la policía judicial cesen en las gestiones que vengan realizando para la captura de dicho denunciado.

Y para su publicación en el B. O. de esta provincia, a los efectos acordados, libro el presente que firmo en Castojeriz a 27 de febrero de 1948.—El Juez de instrucción accidental, Angel Tudanca.—El Secretario, Ramón Calvo.

Juzgado militar del Regimiento Infantería San Marcial número 7.

El Juzgado del Regimiento Infantería San Marcial, número 7, de guarnición en esta plaza, deja sin efecto la requisitoria publicada en el B. O, de esta provincia de 15 de mayo de 1946, por la que se llama-ba e interesaba la busca y detención del soldado desertor Fernando Fraile Minguez, por haber sido detenido.

Burgos 23 de febrero de 1948 .--El Teniente Juez instructor, ilegible.

## Anuncios Oficiales

## Delegación de Industria de Burgos

Por el Excmo. Sr. Gobernador civil, y a propuesta de esta Delega-ción de Industria, le han sido autorizadas las tarifas que a continuación se indican, para aplicación a los abonados a su Central Eléctrica, «La Ventosilla».

Alumbrado por tanto alzado.

Lámpara de 15 w, 3'50 pesetas

Idem de 25 w, 4'50 id.

El suministro de energía, con destino a alumbrado por la modalidad de tanto alzado, se circunscribirá, en lo sucesivo, al abono a lámparas de 15 y 25 watios, con una poten-cia total instalada que no podrá exceder de 50 watios.

Alumbrado por contador.

Precio uniforme del kw-h, 0'95

Podrán establecerse en esta tarifa los mínimos establecidos en el vigente Reglamento de Verificaciones Eléctricas vigente.

Fuerza motriz por contador.

Precio uniforme del kw-h, 0'316

Podrán autorizarse en esta tarifa los mínimos establecidos en el vigente Reglamento de Verificaciones Fléctricas.

Burgos 25 de febrero de 1948.= El Ingeniero Jefe, Antonio López

#### Expediente número 2.546

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Díaz, Tuesta y Sola», S. L., en solicitud de autorización para ampliar su fábrica de harinas con la construcción de cinco silos e instalación de varios elementos. (Emplazamiento de la industria: Miranda de Ebro)

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la Or-den Ministerial de 12 de septiem-bre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria.

#### HA RESUELTO:

Autorizar a la firma «Díaz, Tuesta y Sola», S. L., para efectuar la ampliación de su industria, de acuerdo con las siguientes condi-

1.ª Esta autorización es solo válida para el peticionario.

2.ª La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado.

3.a. El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será como máximo de cuatro meses a partir de la fecha de esta resolución.

4.a Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual de-

berá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la egergía por me-dios propios, hasta tanto la mejora la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.ª Una vez terminada la instalación, el interesado la notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.4 No se podrán realizar modificaciones esenciales en la instala-ción, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

7,2 Esta autorización no implica ampliación de capacidad de la industria, sino unicamente su mejo-

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y de-muestre el incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.ª a 5.ª, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Burgos 27 de febrero de 1948.= El Ingeniero Jefe, Antonio Lopez Monis.

#### Ayuntamiento de Burgos

Canales y acequias del Arlanzón

Se recuerda a todos los afectados por los riegos de los canales y ace-, quias del río Arlanzón, márgenes derecha e izquierda, que el próximo domingo, día 7 del actual, a las once en punto de la mañana, tendrá lugar en el salón de sesiones de la Casa Consistorial de Burgos, la Junta general que se celebrará al objeto de constituir dos Comunidades de Regantes, una por cada margen, de acuerdo con la convocatoria publicada en el Boletin Oficial de la provinci, número 25, correspondiente al día 31 de enero del año actual.

Se advierte que cuantos acuerdos se adopten en dicha Junta-serán obligatorios para todos los interesados, cualquiera que sea el número de los que asistan a la misma.

Burgos 1.º de marzo de 1948.= El Alcalde, Carlos Quintana.

#### Alcaldía de Pardilla.

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1948, se encuentra de manifiesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles durante los cuales podrá examinarse y presentar las reclamaciones en la forma y por las causas que determinan los artículos 228 y 229 del Decreto de Ordenación provisional de las Haciendas locales.

Pardilla 25 de febrero de 1948.= El Alcalde, Félix de Blas.

Igual anuncio hace el Alcalde de La Aguilera.

Alcaldia de Jurisdicción de San Zadornil.

Formadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes a los años 1936-1944, se ha lan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días; para que puedan ser examinadas por cuantas personas lo deseen y presentar las reclamaciones que crean justas, según lo dispuesto en el Decreto-Ley de

Jurisdicción de San Zadornil 26 febrero de 1948.-El Alcalde, Gregorio, Cuesta.

#### Alcaldía de Junta de Villalba de Losa.

Alegada por el mozo del reemplazo de 1948, Santos Andino Muga, en el acto de la clasificación y declaración de soldados, la excepción de ser hijo de viuda, como com-prendido en el caso 2.º del artículo 231 del vigente Reglamento de Reclutamiento, y tener un hermano llamado Basilio Guinea Muga, de 40 años de edad, soltero, que sobre el año de 1922 se ausentó al extranjero, sin que se sepa su actual paradero, se anuncia en el B. O. de la provincia a los efectos del artículo 259 y demás pertinentes de dicho

Reglamento.

Junta de Villalba de Losa 27 de febrero de 1948.—El Alcalde, Cres-

cente Vadillo.

#### Alcaldía de Espinosa de los Monteros

La Corporación municipal, en sesión del 14 de este mes, acordó acceder a lo solicitado por D. Sergio Gutiérrez Solana, en representación de D. Eustaquio de Velasco y por D. Francisco Fernández Tobalina y D. Juan José Martinez Baranda, concediéndoles el terreno existente entre las huer-tas del barrio de Quintanilla y el muro de defensa contra el río Trueba, a cambio de reconstruir este muro, para cumplir tal cometido y servir de cierre de las huertas, bajo las condiciones siguientes:

1,ª Se dará al muro una elevación de 1'50 metros sobre la parte más alta de su estado actual y con la misma anchura.

2.ª. La construcción será de piedra con buenas mezclas de mortero de cal y cemento, rematando la parte superior con cemento en forma de lomo. 3.ª El muro será uniforme com-

prendiendo la parte correspondiente

a las calles o callejas de salida al río, en cuyas salidas construirán rampas de acceso al mismo por ambos lados del muro.

4.ª La Administración se reserva el derecho de intervenir las obras, las mezclas y materiales que en ellas se empleen y el declarar rescindida la concesión si no se ajustaren a las condiciones impuestas, y

5.ª Para la ejecución de las obras (que han de hacerlas en conjunto, pues si uno faltare se entenderá no hecha la concesión a los demás) se concede a los peticionarios el plazo de seis meses, bien entendido que si en él no se realizan en su integridad quedará de hecho caducada la concesión.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que contra lo acordado cabe recurso de reposición para ante la Corporación, en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. (que deberá resolverse en el plazo de otros quince días), y, en su caso, el de alzada, dentro de otro plazo igual, para ante el Tribunal Provincial de lo Contencioso-admini trativo, contado éste desde el día siguiente al de la notificación del acuerdo recaído en el de reposición o de haber expirado el tiempo legal para adoptarle y notificarle.

Espinosa de los Monteros 27 de febrero de 1948.-El Alcalde, Prudencio Gómez Marañón.

## Anuncios Particulares

## G. BANUELOS OCULISTA

DE LOS SERVICIOS PROVINCIALES DE SANICAD COMBULTA DE 11 A 2 Y DE 5 A 6

F. URRACA OCULISTA DEL HOSPITAL DE BARRANTES Y DE LA CRUZ ROJA LAIN CALVO, 18-TELÉFONO, 1311

## BANCO ESPAÑOL DE CREDITO

Capital desémbolsado . . . . . .

207.488.000,- Ptas. 

## SUCURSAL DE BURGOS

ALMIRANTE BONIFAZ, 24 (EDIFICIO DE SU PROPIEDAD)

## CAJA DE AHORROS

LIBRETAS ORDINARIAS A LA VISTA 2 POR 100

SUCURSALES EN LA PROVINCIA: Aranda de Duero, Briviesca Lerma, Melgar de Fernamental, Pradoluengo, Roa de Duero Villadiego y Villarcayo.